



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-295915-00000-0000

Fecha: 2013-12-19 09:54:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 46

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

21. EXPEDIENTE No. _____

54. TÍTULO Acumulador para Radios Multibanda.

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL _____

71. SOLICITANTE Ministerio de Defensa

DOMICILIO Carrera 10 No 26-71 R. Toquandama

74. APODERADO Jonh A Rodriguez C

22. BOGOTÁ, D. C., 19 diciembre de 2013.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



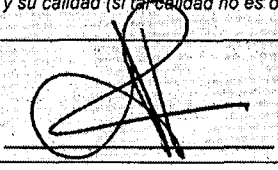
No. 13-295915-00000-0000

Fecha: 2013-12-19 09:54:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 46

ción

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
SOLICITUD DE PATENTE - NACIONAL

1	TIPO DE SOLICITUD	☐ Patente de invención		☒ Patente de Modelo de Utilidad	
2	TÍTULO DE LA INVENCION (200 caracteres o espacios máximos)			3	CIP Clasificación Internacional de Patentes
ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA					
4	SOLICITANTE (S) ☐ Esta persona también es inventor. Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria				
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL			NOMBRE	IDENTIFICACIÓN 899999003_1	TIPO 1
5	DATOS DEL SOLICITANTE				
DIRECCIÓN Carrera 10 # 26 -71 Residencias Tequendama Torre Sur Piso 7 CIUDAD Bogotá DEPARTAMENTO/ESTADO Distrito Capital PAÍS DE RESIDENCIA Colombia			No. TELÉFONO 3144009057 CORREO ELECTRÓNICO jhon.rodriguez@mindefensa.gov.co NACIONALIDAD O LUGAR DE CONSTITUCIÓN Colombia		
6	INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria				
APELLIDOS		NOMBRES		NACIONALIDAD	
1	CABALLERO SILVA	LUIS GABRIEL		COLOMBIANO	
2	COMBITA MARTÍNEZ	WILSON		COLOMBIANO	
3	MARTÍNEZ PINZÓN	JORGE HUMBERTO		COLOMBIANO	
4	NIÑO FAJARDO	JOSE ANTONIO		COLOMBIANO	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:					
7	DATOS INVENTOR (ES) Para datos adicionales utilizar hoja de información complementaria				
PAÍS RESIDENCIA		DEPARTAMENTO/ESTADO	CIUDAD	DIRECCIÓN	
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	CARRERA 14 # 7 -42 CAMINOS DE FACATATIVA		
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	SOACHA	CARRERA 2 # 30B-75 SAN MATHEO DE SOACHA		
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CALLE 57 # 30- 13 APTO LEY		
COLOMBIA	CUNDINAMARCA	BOGOTÁ	CALLE 57 # 35A- 54 NICOLAS DE FEDERMAN		
OTRO(S) SOLICITANTE(S) Y/O (OTRO(S)) INVENTOR(ES)					
☐ Los demás solicitantes y/o (demás) inventores se indican en una hoja de información complementaria.					
8	☐ REPRESENTANTE LEGAL ☒ APODERADO				
APELLIDOS Rodríguez Crislancho		NOMBRES Jhon Alexander	IDENTIFICACIÓN C.C . 80.733.307 T.P . 158.005		
DIRECCIÓN Carrera 10 # 26 -71 Residencias Tequendama Torre Sur Piso 7 CIUDAD Bogotá PAÍS Colombia			No. TELÉFONO 3144009057 CORREO ELECTRÓNICO jhon.rodriguez@mindefensa.gov.co No. RADICACIÓN O PROTOCOLO DE PODER GENERAL		
9	DECLARACIONES DE PRIORIDAD ☐ SI ☒ NO				
(33) PAÍS DE ORIGEN		CÓDIGO PAÍS	(31) NÚMERO	(32) FECHA (AAAA/MM/DD)	
1					
2					
3					

10	DECLARACIÓN SOBRE USO DE RECURSOS GENÉTICOS O BIOLÓGICOS		
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de recursos genéticos o biológicos de los que cualquiera de los países miembros de la Comunidad Andina es país de origen.</i> ☐ SI ☒ NO Nota: En caso afirmativo deberá anexar copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, expedido por la Autoridad competente.			
11	DECLARACIÓN SOBRE USO DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES		
<i>Declaro que el objeto de la presente solicitud de patente fue obtenido a partir de conocimientos tradicionales de comunidades indígenas, afroamericanas o locales de países miembros de la Comunidad Andina.</i> ☐ SI ☒ NO Nota: En caso afirmativo deberá anexar la licencia o autorización de uso de conocimiento tradicional, o certificado o número de registro.			
12	REDUCCIÓN DE TASAS		
<i>Declaro que carezco de medios económicos para presentar la solicitud de patente.</i> ☐ SI ☒ NO Nota: En caso de ser persona natural y carecer de medios económicos, y por lo tanto, aplique la reducción de tasas a que se refiere la resolución vigente en tarifas, debe firmar la presente solicitud bajo la gravedad de juramento.			
Micro, pequeñas y medianas empresas ☐ Universidades públicas o privadas ☐ Entidades sin ánimo de lucro ☐			
Debe aportar los documentos que se indican en el numeral 17 de anexos			
13	AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN EN LÍNEA ☐ SI ☒ NO		
Manifiesto que he leído y entendido perfectamente los términos y condiciones de uso de medios electrónicos para las notificaciones en línea a través de Internet de los actos administrativos proferidos por la Superintendencia de Industria y Comercio que deben ser notificados personalmente y, en consecuencia, autorizo el servicio de notificación a través de internet.			
14	PARA PUBLICAR A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN O DE LA PRIORIDAD INVOCADA:		15 COMPROBANTE DE PAGO O PAGO ELECTRÓNICO
Si es Patente de Invención ☐ 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☐ Otro Cual:		Si es Patente de Modelo de Utilidad ☒ 6 meses ☐ 12 meses ☐ Otro Cual:	N° Fecha
16	FIRMA DEL SOLICITANTE, DEL APODERADO O DEL REPRESENTANTE LEGAL		
<i>Junto a cada firma, indicar el nombre del firmante y su calidad (si tal calidad no es obvia al leer el petitorio)</i> 			
17	ANEXOS		
Documentación Técnica 1. ☒ Descripción N° de folios: 14 2. ☒ Reivindicaciones N° Reivindicaciones: 12 3. ☒ Dibujos y/o figuras N° folios: 6 4. ☒ Resumen. 5. ☐ Documento de Prioridad. 6. ☐ Traducción del documento de prioridad. 7. ☐ Certificado de depósito de material biológico si fuera el caso. 8. ☐ Listado de secuencias de nucleótidos y/o aminoácidos en forma digital si fuera el caso. 9. ☐ Arte final 12 x 12. 10. ☐ Anexo formato digital.		Documentación Jurídica 11. ☒ Poderes, si fuera el caso. 12. ☒ Documento que legalmente pruebe la cesión del inventor al solicitante o a su causante. 13. ☐ Copia del contrato de acceso de recursos genéticos o productos derivados, o certificado o número de registro, si fuera el caso. 14. ☐ Copia de la licencia o autorización de conocimientos tradicionales, o certificado o número de registro, si fuera el caso. 15. Reducción de tasas Micro, pequeñas o medianas empresas ☐ Copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior, o en su defecto prueba documental idónea. ☐ Documento de constancia de cumplimiento con lo establecido en la ley 905 de 2004. Universidades públicas o privadas ☐ Copia acto de reconocimiento institucional emitido por el Ministerio de Educación Entidades sin ánimo de lucro ☐ Copia de registro vigente en Cámara de comercio. ☐ Hoja de información complementaria. ☐ Otros, especificar 16. ☐ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud. 17. ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad. 18. ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación. 19. ☐ Comprobante de pago por reivindicación adicional a 10.	

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

3



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 128867

Bogotá D.C., Diciembre 12 de 2013 - 11:49:40

RECIBIDO DE : LUIS GABRIEL CABALLERO SILVA

CC 14.252.890

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	203495460	04/09/2013	270.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNDITARIO	Vr. CONCEPTO
1	50005-01-01 SOLICITUDES	5 TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTILIDAD	270.000.00	270.000.00
				\$270.000.00

SON: **DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable:

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-295915- -00000-0000

Fecha: 2013-12-19 09:54:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 46

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Diciembre 12 de 2013 - 11:49:41

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800.176.089-2

- / -

41



RECIBO DE CAJA

No. 13 - 131411

Bogotá D.C., Diciembre 19 de 2013 - 09:42:24

RECIBIDO DE : EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA

NI 800.130.632

RE

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
RECIBO DE CA	999999999	128870	12/12/2013		15.000.00
RECIBO DE CA	999999999	128871	12/12/2013		35.000.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	Vr.UNDITARIO	Vr.CONCEPTO
2 50005-01-01 SOLICITUDES	2203 REIVINDICACION MOD. UTILIDAD ADICIONAL A LAS 10 INICIAL	15.000.00	30.000.00
			<u>\$30.000.00</u>

SON: **TREINTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE***

Responsable

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-295915- -00000-0000

Fecha: 2013-12-19 09:54:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 46

Sede Centro: Carrera 13 No. 27 - 00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá, D.C.- Colombia

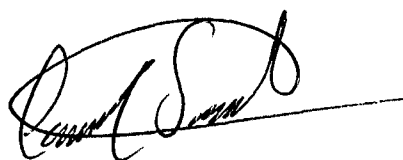
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co Conmutador: (571) 5870000 Fax: (571) 5870284 Línea: 018000-910165 Call Center: (571) 6513240

, Diciembre 19 de 2013 - 09:42:24

Señores
SUPERINTENDENCIA INDUSTRIA Y COMERCIO
E. S. D.

CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en mi condición de Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con la resolución de delegación No. 8615 del 24 de Diciembre de 2012, mediante el presente escrito me permito autorizar al doctor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.733.307 de Bogotá, abogado inscrito, titular de la tarjeta profesional No. 158.005 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en representación de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL**, proceda a efectuar el trámite de obtención del registro del modelo de utilidad denominado **“ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANCA”**, así mismo, realice todas las gestiones que sean necesarias para la adecuada defensa de los intereses de este Ministerio.

Atentamente,



 **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ**
Director de Asuntos Legal



Acepto



JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ CRISTANCHO
Abogado Grupo Procesos Ordinarios

TRIBUNAL SUPERIOR MILITAR

7 DIC. 2013

Bogotá, D.C.

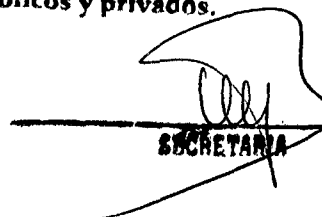
Presentado personalmente por el signatario

CARLOS A. SABOYA GONZALEZ

Quien se identificó con la C.C. No. 94375953

de cali huella _____

y manifestó que la firma que aparece es la misma que usa en todos sus actos públicos y privados.


SECRETARIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0001 -13

FECHA

8 de Enero de 2013

En la ciudad de Bogotá se presentó al despacho DEL SECRETARIO GENERAL el(la) señor(a) **CARLOS ALBERTO SABOYA GONZÁLEZ** identificado(a) con cédula de Ciudadanía No **94.375.953**, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA**, Código **1-3**, Grado **18**, de la **PLANTA GLOBAL** de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General – Dirección de Asuntos Legales, en el cual fue **NOMBRADO (A)** mediante Resolución No. 8597 del 24 de Diciembre de 2012.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

LUIS MANUEL NEIRA NÚÑEZ
Secretario General

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
GRUPO DE ASUNTOS LEGALES
ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL
FECHA: 11/01/2013
CONTENDOSO

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8597 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se hace un nombramiento ordinario en la planta de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de las facultades legales, en especial de las que le confiere el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, Decreto 4891 de 23 de diciembre de 2011, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del decreto Ley 091 de 2007,

RESUELVE

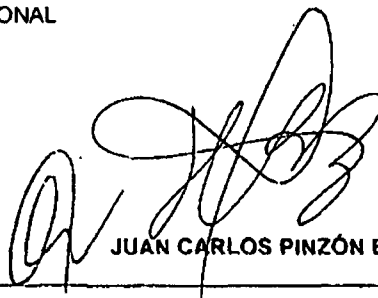
ARTICULO 1º. Nombrar al señor CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.375.953, en el empleo de Libre Nombramiento y Remoción Director del Sector Defensa, Código 1-3 Grado 18, de la Planta Global de Empleados Públicos del Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Dirección de Asuntos Legales, por haber reunido los requisitos para el empleo, teniendo en cuenta la necesidad del servicio.

ARTICULO 2º. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 24 DIC. 2012

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

Vo. Bo. Directora Administrativa
Vo. Bo. Coordinadora Grupo Talento humano
Proyectó: Sashenka Pineda.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES
COORDINACIÓN JURÍDICO CONSTITUCIONAL
ESTADO DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO NACIONAL

FECHA: 19 DIC 2013

COMEN USO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

(24 DIC. 2012)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 2 numeral 8 del Decreto 3123 de 2007, 2 numeral 8 del Decreto 4890 de 2011, 23 de la Ley 446 de 1998, artículos 159 y 160 de la ley 1437 de 2011 y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

24 DIC. 2012

9

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que el artículo 159 de la ley 1437 de 2011, establece:

"CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN. Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capacidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contenciosos administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados.

La entidad, órgano u organismo estatal estará representada, para efectos judiciales, por el Ministro, Director de Departamento Administrativo, Superintendente, Registrador Nacional del Estado Civil, Procurador General de la Nación, Contralor General de la República o Fiscal General de la Nación o por la persona de mayor jerarquía en la entidad que expidió el acto o produjo el hecho.

El Presidente del Senado representa a la Nación en cuanto se relacione con la Rama Legislativa; y el Director Ejecutivo de Administración Judicial la representa en cuanto se relacione con la Rama Judicial, salvo si se trata de procesos en los que deba ser parte la Fiscalía General de la Nación.

En los procesos sobre impuestos, tasas o contribuciones, la representación de las entidades públicas la tendrán el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales en lo de su competencia, o el funcionario que expidió el acto.

En materia contractual, la representación la ejercerá el servidor público de mayor jerarquía de las dependencias a que se refiere el literal b), del numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, o la ley que la modifique o sustituya. Cuando el contrato o acto haya sido suscrito directamente por el Presidente de la República en nombre de la Nación, la representación de esta se ejercerá por el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

Las entidades y órganos que conforman el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas por el respectivo gobernador o alcalde distrital o municipal. En los procesos originados en la actividad de los órganos de control del nivel territorial, la representación judicial corresponderá al respectivo personero o contralor."

Adicionalmente al artículo 160 de la ley 1437 de 2011, nos indica:

"DERECHO DE POSTULACIÓN. Quienes comparezcan al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado inscrito, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.

Los abogados vinculados a las entidades públicas pueden representarlas en los procesos contenciosos administrativos mediante poder otorgado en la forma ordinaria, o mediante delegación general o particular efectuada en acto administrativo".

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

HOJA No 3

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás Entidades de Derecho Público, podrán constituir apoderados especiales para atender los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

CAPITULO PRIMERO

DELEGACIONES AL INTERIOR DEL MINISTERIO DE DEFENSA - GESTIÓN GENERAL

ARTÍCULO 1. Delegar en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional, ante el Honorable Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad.
2. Notificarse de las acciones de Tutela, de Cumplimiento, Populares o de Grupo, pudiendo contestar, rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado, así como presentarlas en nombre de la entidad como accionante o demandante.
3. Notificarse de las demandas, atenderlas directamente o designar apoderados dentro de los procesos que cursen en los Juzgados Civiles, Penales y Laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.
4. Constituirse en parte civil o designar apoderados para que lo hagan, en los términos y para los efectos del artículo 36 de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados del Ministerio de Defensa Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para los trámites tendientes a la recuperación de la cartera por cobro coactivo, o realizarlas directamente, así como asignar funciones de Secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar con las funciones administrativas.
6. Notificarse y designar apoderados en las querellas policivas y administrativas que cursen ante el Ministerio de Protección Social e Inspecciones de Policía o atenderlas directamente.
7. Designar apoderados con el fin de iniciar cualquier tipo de acción en las jurisdicciones contencioso administrativo, ordinaria y policiva o iniciarlas directamente.
8. Notificarse y designar apoderados para atender e iniciar las actuaciones administrativas que se surtan o deban surtir ante las entidades de la Administración Pública del orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital o hacerlo directamente o ante cualquier particular que ejerza funciones públicas, así como de las ofertas de compra de inmuebles que le presenten a la entidad.
9. Notificarse y designar apoderados, así como adelantar todos los trámites administrativos inherentes a las actuaciones ambientales o atenderlo directamente.

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012 HOJA No 4

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional".

ARTÍCULO 2. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento que cursen contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional ante los Tribunales y Juzgados, en los Comandantes de las Unidades Operativas y Tácticas de las Fuerzas Militares que se indican a continuación.

Ciudad de ubicación del Despacho Judicial Contencioso Administrativo	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Cuarta Brigada
Arauca	Arauca	Comandante Brigada Dieciocho
Barranquilla	Atlántico	Comandante Segunda Brigada
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Batallón de Artillería de Defensa Aérea No.2 Nueva Granada
Cartagena	Bolívar	Comandante Fuerza Naval del Caribe
Tunja	Boyacá	Comandante Primera Brigada
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Brigada Fluvial de Infantería de Marina No.2.
Buga	Valle del Cauca	Comandante Batallón de Artillería No.3 Batalla de Palace.
Manizales	Caldas	Comandante Batallón de Infantería No. 22 "Ayacucho"
Florencia	Caquetá	Comandante Décima Segunda Brigada del Ejército Nacional
Popayán	Cauca	Comandante Batallón de Infantería No.7 "José Hilario López"
Montería	Córdoba	Comandante Décima Primera Brigada del Ejército Nacional
Yopal	Casanare	Comandante Décima Sexta Brigada del Ejército Nacional
Valledupar	Cesar	Comandante Batallón de Artillería No. 2 "La Popa"
Quibdó	Choco	Comandante Batallón de Infantería No. 12 "Alfonso Manosalva Flores"
Riohacha	Riohacha	Comandante Batallón de Infantería Mecanizado No. 6 "Cartagena"
Huila	Neiva	Comandante Novena Brigada del Ejército Nacional
Leticia	Amazonas	Comandante Brigada de Selva No.26 del Ejército Nacional.
Santa Marta	Magdalena	Comandante Primera División del Ejército Nacional.
Villavicencio	Meta	Jefe Estado Mayor de la Cuarta División
Mocoa	Putumayo	Comandante Brigada No.27 del Ejército Nacional
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Grupo de Caballería Mecanizado No. 5 "General Hermógenes Maza"
Pasto	Nariño	Comandante Batallón de Infantería No. 9 "Batalla de Boyacá"
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Batallón de Infantería No.13 García Rovira.
Armenia	Quindío	Comandante Octava Brigada del Ejército Nacional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

Pereira	Risaralda	Comandante Batallón de Artillería No. 8 "San Mateo"
San Gil	Santander	Comandante Batallón de Artillería No. 5 Capitán José Antonio Galán.
Bucaramanga	Santander	Comandante Segunda División del Ejército Nacional.
San Andrés	San Andrés	Comandante Comando Específico San Andrés y Providencia
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Primera Brigada del Ejército Nacional.
Sincelejo	Sucre	Comandante Primera Brigada de Infantería de Marina
Ibagué	Tolima	Comandante Sexta Brigada del Ejército Nacional
Turbo	Antioquia	Comandante Batallón Fluvial de Infantería de Marina No 20.
Cali	Valle del Cauca	Comandante Tercera División del Ejército Nacional
Zipaquirá-Facatativá-Girardot	Cundinamarca	Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional

PARÁGRAFO. Podrá igualmente el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, constituir apoderados en todos los procesos que cursen ante los Tribunales y Juzgados Contencioso Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO 3. Los delegatarios relacionados en el artículo 2 de la presente Resolución, contarán para el ejercicio de la función delegada con los profesionales abogados de la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio.

Por su parte, los delegatarios brindarán apoyo a los abogados designados por la Dirección de Asuntos Legales para el cumplimiento de las funciones litigiosas a ellos asignadas, especialmente en la consecución de pruebas requeridas por las instancias judiciales al interior de los procesos.

PARÁGRAFO. En aquellas Jurisdicciones en donde no se cuente con funcionario de la Dirección de Asuntos Legales, se deberá prestar por parte del delegatario apoyo al apoderado encargado de esa instancia judicial con la designación de un funcionario de su Unidad para que realice el seguimiento a los procesos judiciales que se sigan en contra del Ministerio de Defensa Nacional. Para el efecto se harán las coordinaciones pertinentes.

CAPITULO SEGUNDO

DELEGACIONES EN OTRAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA

ARTÍCULO 4. Delegar en el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada las siguientes funciones:

1. La facultad de representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos contencioso administrativos que se surtan ante las diferentes instancias judiciales, así como en los procesos que se adelanten ante la Corte Constitucional por demandas de inconstitucionalidad contra normas de su competencia.

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

En desarrollo de esta facultad el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada podrá recibir notificaciones y constituir apoderados.

2. La facultad para notificarse de las acciones de Tutela, Populares, de Grupo y de Cumplimiento, pudiendo rendir informes, constituir apoderados en dichas acciones e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

3. La facultad para representar a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los procesos por cobro coactivo para hacer efectivos los créditos exigibles a favor de la Superintendencia y la facultad para constituir apoderados para hacer exigibles dichos créditos en todo el territorio nacional, para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes.

4. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa en los procesos ordinarios que contra la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada cursen en los estrados judiciales.

5. La facultad para representar a la Nación Ministerio de Defensa - Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en los procesos penales.

ARTÍCULO 5. Delegar en el Director General de Sanidad Militar y Directores de Sanidad de las diferentes Fuerzas y Policía Nacional, en los Jefes de las Oficinas de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional, del Ejército Nacional, de la Fuerza Aérea Colombiana, de la Armada Nacional y de la Policía Nacional, o quien haga sus veces y en los Jefes o Directores de Personal o Desarrollo Humano o quien haga sus veces en el Ministerio de Defensa Nacional, el Ejército Nacional, la Fuerza Aérea Colombiana, la Armada Nacional y la Policía Nacional, la facultad de notificarse de las acciones de Tutela, pudiendo contestar, rendir informes e impugnar los fallos por sí o por intermedio de apoderado.

En desarrollo de esta delegación se remitirá a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, trimestralmente, la siguiente información:

1. Corporación judicial que atendió la tutela.
2. Accionante
3. Causa de la Acción
4. Resumen del fallo.
5. Decisión de Impugnación, si ha hubiere.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 6. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN

Las delegaciones efectuadas a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615

DE 2012

HOJA No 7

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

litigiosa de las Entidades Públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional.

3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.

4. La delegación establecida en el artículo 3 de esta Resolución no comprende la facultad a motu proprio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional.

5. Las facultades delegadas mediante la presente Resolución son indelegables.

6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.

8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.

9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por delegante.

10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

11. El delegatario facilitará la revisión de sus decisiones por el delegante.

12. Los servidores públicos que ejerzan la defensa judicial, deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 111 de 1998.

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9 y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

24 DIC. 2012

RESOLUCIÓN NÚMERO 8615 DE 2012

HOJA No 8

15

Continuación de la Resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa Nacional."

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución o que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 8. INFORME SEMESTRAL. El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, deberá remitir semestralmente un informe de la actividad realizada en virtud de esta Delegación al señor Ministro de Defensa Nacional para su seguimiento y control.

Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa del Ministerio de Defensa Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos a los delegatarios con copia a la Secretaría General de este Ministerio.

PARÁGRAFO: El informe semestral que rindan los delegatarios indicados en este artículo y los apoderados a los delegatarios, constituirá uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

ARTÍCULO 9. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente Resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 3530 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

24 DIC. 2012

Dada en Bogotá, D.C.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


JUAN CARLOS PINZÓN BUENO

ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA

16

RESUMEN

El presente modelo de utilidad pertenece al sector de la ingeniería eléctrica y consiste de un acumulador primario o secundario (no recargable o recargable) de bajo peso y vida útil mejorado que permite transmitir energía a diferentes tipos de radios multibanda de uso militar y civil, pero que adicionalmente está diseñado para que una vez el acumulador se haya descargado lo suficiente y no sea posible su utilización en radios multibanda, la corriente residual pueda ser empleada para cargar dispositivos que requieren de menor amperaje. Dicho acumulador está conformado por dos circuitos independientes configurados de manera específica, un circuito interno de protección, un conector adaptable y una carcasa dura que cubre los circuitos y permite acoplar el acumulador a los radios multibanda.

SECTOR: Ingeniería eléctrica. Circuitos o sistemas para la alimentación o distribución de energía eléctrica. Sistemas para la acumulación de energía eléctrica y su suministro desde baterías portables (H02J 7/00)

El presente modelo de utilidad se refiere a un acumulador para radios multibanda conformado por dos circuitos de alimentación independientes configurados de manera específica, un circuito interno de protección y un conector adaptable. Dicho acumulador se caracteriza porque su configuración permite disminuir su peso hasta en un 34% frente a los acumuladores comerciales conocidos actualmente en el estado de la técnica, hecho que representa una enorme ventaja debido a que éste tipo de acumuladores son utilizados en operaciones de campo (ya sean civiles o militares) donde la facilidad y flexibilidad de movilización juega un papel determinante en el éxito de la operación. Adicionalmente, el acumulador revelado está diseñado para que una vez se haya descargado lo suficiente dejando inoperable al radio multibanda, la corriente residual pueda ser empleada para cargar dispositivos que requieren de menor amperaje.

Antecedentes técnicos

Un acumulador es un transductor de energía que convierte la energía química en energía eléctrica por medio de una reacción electroquímica de oxidación-reducción y normalmente está conformado por una o más celdas conectadas en serie o paralelo, donde cada celda se compone básicamente de tres partes: el electrodo negativo, el electrodo positivo y la solución electrolítica.¹

Los acumuladores se clasifican en primarios y secundarios: Los primarios son aquellos que no son recargables y se pueden usar una sola vez hasta su descarga, y se caracterizan adicionalmente por su gran densidad de energía para ritmos de descarga bajos o moderados, y porque no necesitan mantenimiento. Ejemplos de estos tipos de acumuladores son los alcalinos, los de mercurio, los de plata, los de zinc/aire, los de litio-disulfuro de hierro y los de litio-manganeso.

¹ Tomado de la página de internet http://enciclopedia.us.es/index.php/Acumulador_eléctrico el día 3 de Julio de 2013.

18

Los acumuladores secundarios por su parte, son aquellos que son recargables, caracterizándose adicionalmente porque tienen generalmente menor densidad de potencia y admiten un mayor ritmo de descarga que los primarios, aunque su densidad de energía y retención de carga son generalmente inferiores a los primarios. Dentro de los acumuladores secundarios se destacan los de níquel-cadmio (Ni-Cd), los sellados de plomo-ácido, los de hidruro de níquel-metal (NiMH) y varios tipos de acumuladores de litio entre los que se encuentran los de litio-polímero (Li-Poly), los de litio-ion (Li-Ion) y los de litio-metal (Li-Metal), entre otros.

Los acumuladores secundarios o recargables son utilizados en diferentes aplicaciones, entre las que se cuentan motores de arranque de automóviles, dispositivos portátiles de consumo (radios, teléfonos inalámbricos y celulares), vehículos ligeros (sillas de ruedas motorizadas, carros de golf, bicicletas eléctricas y carretillas elevadoras eléctricas), herramientas y sistemas de alimentación ininterrumpida, entre otros, y la elección entre los diferentes tipos de acumuladores secundarios existentes se basan principalmente en parámetros como su portabilidad (determinado a su vez por su peso y tamaño) y por la fuerza electromotriz y la corriente de salida máxima que brindan.

Ahora bien, la tecnología ofrece en la actualidad buenas y probadas alternativas a los acumuladores no recargables y a los acumuladores recargables, pero muchas de ellas tienen componentes costosos, como es el caso de radios portátiles en los que los acumuladores recargables pueden ser sustituidos por mecanismos de relojería o dínamos que se mueven con una manivela por medio de lo cual el usuario puede proporcionar la energía requerida.

Adicionalmente, con relación específica a los acumuladores para los radios multibanda, en el estado de la técnica se conocen equipos tales como el divulgado en la solicitud de patente colombiana No. CO 11-72092 el cual se caracteriza por

presentar una forma tridimensional atípica y está conformado por dos contenedores que alojan circuitos eléctricos mixtos superior e inferior, así como al menos dos acumuladores que generan una corriente eléctrica que fluye por medio de un elemento conductor a través de al menos dos caminos conductivos que se ajustan con los conectores positivo y negativo del acumulador eléctrico.

Dicho acumulador eléctrico fue diseñado por el Ejército Nacional de Colombia para solucionar las fallas que presentan las baterías para equipos de comunicación PRC730 – PRC930, entre las que se cuentan el desajuste en los pines conectores, la extrema fragilidad de las tarjetas de conexión y su pobre resistencia a los golpes y a las condiciones del ambiente.

Sin embargo, el acumulador eléctrico divulgado en la solicitud de patente colombiana No. CO 11-72092 de ninguna manera se encuentra dirigido a mejorar la relación entre la portabilidad de del acumulador (determinado a su vez por su peso y tamaño) y la fuerza electromotriz y la corriente de salida máxima que brindan, características determinantes durante su empleo en operaciones o actividades civiles o militares que por su extensión en el tiempo requieren de características de manipulación y uso más eficientes.

Por su parte, la patente CN 202696212 enseña una fuente de energía portátil multifuncional que comprende una carcasa, un acumulador recargable y una placa de circuito, así como una interfaz de salida de potencia de corriente continua, una interfaz de carga de energía, una fuente de luz LED, una interfaz de lector de tarjetas, un USB (universal serial Bus) de la interfaz, una interfaz del auricular, una radio, una pluralidad de conmutadores, un altavoz, una pantalla de visualización y una pluralidad de teclas de control que están montadas en la carcasa y están conectadas con la placa de circuito.

De acuerdo con los autores de dicha anterioridad, la fuente de alimentación portátil multifuncional allí divulgada permite que los usuarios reduzcan el número de

fuentes de alimentación de energía requeridas durante actividades u operaciones al aire libre. Sin embargo, a partir de la atenta observación de las figuras divulgadas en tal anterioridad es claro que, por ejemplo, los elementos y la configuración allí planteada elevan drásticamente los costos de fabricación y no permiten obtener un equipo de fácil y segura manipulación.

Visto lo anterior, es absolutamente claro que en el estado del arte existía la necesidad de desarrollar un acumulador para radios multibanda de fácil manipulación y portabilidad (bajo peso y tamaño pequeño), con excelentes características de voltaje, corriente y durabilidad, y que adicionalmente permitiera enfrentar las necesidades ahora existentes durante operaciones extensas, y que incluyen la carga de teléfonos satelitales, celulares, cámaras fotográficas, entre otros dispositivos.

Características básicas de la invención

Ahora bien, teniendo en cuenta las enseñanzas del estado de la técnica anterior y con base en las características técnicas de los distintos tipos de acumuladores recargables conocidas en el arte previo, el solicitante de la invención en cuestión ha desarrollado un novedoso acumulador que permite alimentar radios multibanda y otros dispositivos que requieren de menor amperaje, caracterizado porque funciona para 15V o 30V (pudiendo funcionar también en un rango entre 9V y 35V), como máximo, presenta alta densidad de energía, maneja un rango adecuado de temperatura para su funcionamiento (-28°C a 75°C), no muestra demoras en la tensión y tiene un bajo peso que facilita su transporte y presenta una vida útil de hasta 11 años.

En efecto, el solicitante de la invención en cuestión desarrolló un acumulador que permite que el personal civil o militar pueda emplear de manera segura durante actividades y/o operaciones de campo, radios multibanda y otros dispositivos que requieran de cargas periódicas del acumulador interno, optimizando drásticamente el peso de dicho acumulador (con lo cual se favorece su portabilidad y

manipulación), su capacidad (fuerza electromotriz y corriente, entre otras características) y el precio de ensamblaje.

Descripción detallada de la invención

Adicionalmente a lo planteado previamente, el objeto de la presente solicitud y las ventajas técnicas logradas por el inventor podrán ser apreciadas en detalle mediante la subsiguiente descripción del acumulador para radios multibanda, haciendo referencia a los dibujos acompañantes, en los cuales:

La **FIGURA 1a** es una vista de la parte superior del **circuito N°1**; La **FIGURA 1b** es una vista de la parte inferior del **circuito N° 1**.

La **FIGURA 2a** es una vista de la parte superior del **circuito N° 2**; La **FIGURA 2b** es una vista de la parte inferior del **circuito N° 2**.

La **FIGURA 3a** muestra la conexión entre el **circuito N° 1** y el circuito interno de protección. La **FIGURA 3b** muestra la conexión entre el **circuito N° 2** y el circuito interno de protección.

La **FIGURA 4** es una vista superior de la váquela.

La **FIGURA 5** es una vista por encima de la tapa de la carcasa que cubre los circuitos del acumulador.

La **FIGURA 6** es una vista por encima de la base de la carcasa que cubre los circuitos del acumulador.

La **FIGURA 7** es una vista en perspectiva frontal superior derecha del acumulador para radios multibanda.

Ahora bien, haciendo referencia a las **FIGURAS 1a y 1b**, la parte inferior del circuito **Nº1** está diseñado de la siguiente forma:

- Primera unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número siete (7), uno (1), dos (2) y tres (3) en su parte positiva (+), seguido de las celdas número cuatro (4) y cinco (5) en su parte negativa (-).
- Segunda unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número seis (6) y doce (12) en su parte positiva (+), seguida de las celdas número once (11) y diez (10) en su parte negativa (-).
- Tercera unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número nueve (9) y ocho (8) en su parte positiva (+), seguida de las celdas número catorce (14) y quince (15) en su parte negativa (-).
- Cuarta unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número trece (13), diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) en su parte negativa (-) seguida de las celdas veintidós (22) y veintitrés (23) en su parte positiva (+).
- Quinta unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número dieciséis (16) y diecisiete (17) en su parte positiva (+) seguida de las celdas dieciocho (18) y veinticuatro (24) en su parte negativa (-).

Por su parte, para completar las series y paralelos del primer circuito, la parte superior del circuito **Nº1** está diseñada de la siguiente forma:

- Primera unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número siete (7), uno (1), dos (2) y tres (3) en su parte negativa (-) de la cual se desprende un cable siliconado que se dirige al circuito de protección.
- Segunda unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número cuatro (4) y cinco (5) en su parte positiva (+) seguida de las celdas número seis (6) y doce (12) en su parte negativa (-).
- Tercera unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número ocho (8) y nueve (9) en su parte negativa (-), seguida de las celdas número diez (10) y once (11) en su parte positiva (+).
- Cuarta unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número catorce (14) y quince (15) en su parte positiva (+), seguida de las celdas número dieciséis (16) y diecisiete (17) en su parte negativa (-).
- Quinta unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número trece (13), diecinueve (19), veinte (20) y veintiuno (21) en su parte positiva (+) de la cual se desprende un cable siliconado que se dirige al circuito de protección.
- Sexta unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número dieciocho (18) y veinticuatro (24) en su parte positiva (+), seguida de las celdas número veintitrés (23) y veintidós (22) en su parte negativa (-).

La parte inferior del circuito **N° 2 (Figura 2a)** está diseñada de la siguiente forma:

- Primera unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número nueve (9) y uno (1) en su parte negativa (-), seguida de las celdas número dos (2) y tres (3) en su parte positiva (+).
- Segunda unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número cuatro (4) y cinco (5) en su parte negativa (-), seguida de las celdas número seis (6), siete (7), ocho (8) y dieciséis (16) en su parte positiva (+).
- Tercera unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número diez (10) y once (11) en su parte positiva (+), seguida de las celdas número doce (12) y trece (13) en su parte negativa (-).
- Cuarta unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19) y veinte (20) en su parte negativa (-) seguida de las celdas número veintiuno (21) y veintidós (22) en su parte positiva (+).
- Quinta unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número catorce (14) y quince (15) en su parte positiva (+), seguida de las celdas número veintitrés (23) y veinticuatro (24) en su parte negativa (-).

Por su parte, para completar las series y paralelos del segundo circuito, la parte superior del circuito N° 2 está diseñada de la siguiente forma:

- Primera unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número dos (2) y tres (3) en su

parte negativa (-), seguida de las celdas número cuatro (4) y cinco (5) en su parte positiva (+).

- Segunda unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número seis (6), siete (7), ocho (8) y dieciséis (16) en su parte negativa (-), de la cual se desprende un cable siliconado que se dirige al circuito de protección.
- Tercera unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número uno (1) y nueve (9) en su parte positiva (+), seguida de las celdas número diez (10) y once (11) en su parte negativa (-).
- Cuarta unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) níquel a las celdas número doce (12) y trece (13) en su parte positiva (+), seguida de las celdas número catorce (14) y quince (15) en su parte negativa (-).
- Quinta unión interconectada por medio de una lámina conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19) y veinte (20) en su parte positiva (+) y de la cual se desprende un cable siliconado que se dirige al circuito de protección.
- Sexta unión interconectada por medio de una lámina de conductora (preferiblemente de níquel) a las celdas número veintiuno (21) y veintidós (22) en su parte negativa (-), seguida de las celdas número veintitrés (23) y veinticuatro (24) en su parte positiva (+).

De otro lado, el circuito de protección para el acumulador aquí revelado está compuesto por dos (2) diodos (cuya función es proteger el acumulador contra voltajes inversos, y cuyo consumo en voltaje es de 0.6vdc y una capacidad a

26

soporte en corriente de 30A), dos (2) fusibles (cuya función es proteger el circuito del acumulador contra variaciones de voltaje que pueden ser suministrados por las celdas al reiniciar un radio) y un conector de 6 orificios (cuya función es la de interconectar el radio con el acumulador).

Los elementos de dicho circuito de protección están ubicados sobre una váquela o plaqueta base, y unidos por medio de pistas de cobre.

La carcasa del acumulador es un cuerpo rectangular que de conformidad con las **FIGURAS 5 y 6** de la presente invención, está compuesto por una base y una tapa, donde ésta última aloja en su parte inferior izquierda el conector para la alimentación de los diferentes equipos.

La base y la tapa de la carcasa pueden estar unidas por presión, ultrasonido, calor, o cualquier otro mecanismo de sellado.

Ahora bien, cuando la base y la tapa de la carcasa están unidas, las cuatro paredes laterales de dicha carcasa cuentan en su superficie exterior con al menos una ranura en la parte superior y al menos una ranura en la parte inferior, las cuales facilitan el acople y ajuste del acumulador en su alojamiento adyacente al radio multibanda. Por su parte, las caras superior e inferior de la carcasa son lisas.

El interior de la tapa de la carcasa está conformada por tres secciones divididas por aristas, donde la primera sección aloja la parte superior del circuito **N°1**, la segunda sección aloja la parte superior del circuito **N°2** y la tercera sección está compuesta por dos patas y una ranura horizontal en la parte inferior izquierda (las cuales permiten alojar y ajustar la váquela), así como también por una pestaña en la parte central derecha que permite ajustar la base de la carcasa.

Por su parte, el interior de la base de la carcasa está conformada por tres secciones divididas por aristas, donde la primera sección aloja la parte inferior del circuito **N°1**, la segunda sección aloja la parte inferior del circuito **N°2** y la tercera

27
sección comprende una ranura que permite el alojamiento de la váquela, así como una división interna que permite el acople y ajuste del conector para alimentar los radios multibanda, y una hendidura que permite el ajuste hermético con la tapa de la carcasa.

De conformidad con lo anterior, el circuito **N°1** va alojado en la parte superior dentro de la primera sección de la tapa de la carcasa, y en la parte inferior dentro de la primera sección de la base de la carcasa.

Todas las aristas y pestañas ubicadas al interior de la base y la tapa de la carcasa permiten minimizar el movimiento de los diferentes elementos del acumulador, hecho que permite evitar o al menos disminuir el posible rompimiento de pines conectores y/o pérdidas de energía.

Ahora bien, haciendo referencia a la **FIGURA 3a** dicho circuito **N°1** está configurado de tal manera que la parte negativa ingresa a la váquela por el punto **W** y llega al fusible **N° 1** (entrada A), el cual permite abrir el circuito a manera de interruptor cuando se produce una sobrecarga de corriente, protegiendo de esta manera el circuito. Debido a lo anterior, la parte negativa está unida por un filamento a la salida **B** del fusible **N°1**, y ésta a su vez está unida al pin **A** (negativo) del conector de acople para la alimentación del radio multibanda.

Por su parte, la parte positiva ingresa a la váquela por el punto **H** y llega a un dispositivo semiconductor diodo **N°1** (entrada A) el cual funciona como un interruptor permitiendo el paso de la corriente, y donde todo el voltaje del circuito cae sobre él hasta la salida **B** del diodo **N°1**, y ésta a su vez va hasta el pin **B** (positivo) del conector de acople para la alimentación del radio multibanda, teniendo como resultado final 17 VDC y 12 Amperios.

De otro lado El circuito **N° 2** va alojado en la segunda sección de la tapa de la carcasa y en la segunda sección de la base de la carcasa.

29

Ahora bien, haciendo referencia a la **FIGURA 3b** dicho circuito N°2 está configurado de tal manera que la parte negativa ingresa a la váquela por el punto **T** y llega al fusible **N°2** (entrada **A**), el cual permite abrir el circuito a manera de interruptor cuando se produce una sobrecarga de corriente, protegiendo de esta manera el circuito. Debido a lo anterior, la parte negativa está unida por un filamento a la salida **B** del fusible **N°2**, y ésta a su vez está unida al pin **D** (negativo) del conector de acople para la alimentación del radio multibanda.

Por su parte, la parte positiva ingresa a la váquela por el punto **Z** y llega a un dispositivo semiconductor diodo **N°2** (entrada **A**) el cual funciona como un interruptor permitiendo el paso de la corriente, y donde todo el voltaje del circuito cae sobre él hasta la salida **B** del diodo **N°2**, y ésta a su vez va hasta el pin **C** (positivo) del conector de acople para la alimentación del radio, teniendo como resultado final 17 VDC y 12 Amperios.

La configuración del acumulador aquí revelado permite que éste sea utilizado para alimentar radios multibanda y otros dispositivos que requieren de menor amperaje, caracterizándose adicionalmente porque funciona para 15V o 30V (pudiendo funcionar también en un rango entre 9V y 35V), presenta alta densidad de energía, maneja un rango adecuado de temperatura para su funcionamiento, no muestra demoras en la tensión, tiene un bajo peso que facilita su transporte y presenta una vida útil de hasta 11 años.

El acumulador revelado en la presente invención puede ser utilizado en diferentes tipos de radios militares, entre los que se cuentan el radio PRC-117F, PSC5, RF 7800M-MP, 148RF, 5800H-MP, RF 5800V-MP, RF 5800M-MP y RF-7800B-DV024 BGAN. Así mismo, el acumulador después de ser utilizado por los radios multibanda, cuenta con cerca de 19.5 Voltios y 2 Amperios, razón por la cual puede ser empleado para cargar equipos que requieren de menor amperaje, entre los que se cuentan radios CNR9000 y CNR900, teléfonos satelitales Iridium, teléfonos satelitales Inmarsat, cámaras digitales, equipos de seguimiento y

rastreo y teléfonos celulares (en todos los casos, por supuesto resulta necesaria el empleo de una fuente reguladora de voltaje).

Los datos técnicos del acumulador para radios multibanda de la presente invención, son los siguientes:

Rango de voltaje.....	Modo 30V: 34.0V Max, 20.0V final Modo 15V: 17.0V Max, 10.0v final
Tensión media.....	32V Modo :28.0 volts 16V modo: 14.0 volts
Capacidad.....	32V Modo: 13.0ah 15VModo: 26.0ah
Max. Descarga.....	30VModo: 2.0A continuos 15V Modo: 4.0A continuos
Max. Capacidad de pulso.....	30VModo: 2.5A continuos 15V Modo: 5.0A continuos
Peso.....	870 gramos
Temperatura de funcionamiento.....	-28°C A 75° C
Temperatura de almacenamiento.....	-38°C A 92°C
Caja del acumulador.....	Plástico resistente

Una batería comercial conocida en el estado de la técnica, tal como la batería ULTRALIFE BA-5390A/U no recargable y conformada por celdas de litio-dióxido de manganeso, se caracteriza porque tiene un peso de 1300 gramos y una capacidad nominal en modo 30V de 11,1Ah y en modo 15V de 22,2 Ah, características ampliamente superadas por el acumulador de la presente invención.

Reivindicaciones

1. Un acumulador para radios multibanda caracterizado porque está conformado por dos circuitos independientes, un circuito interno de protección, un conector adaptable y una carcasa dura que cubre los circuitos y permite acoplar el acumulador a los radios multibanda.
2. El acumulador de conformidad con la reivindicación 1, donde cada circuito independiente está conformado por celdas conectadas por medio de una lámina conductora, formando a su vez grupos de celdas interconectadas por series y paralelos.
3. El acumulador de conformidad con la reivindicación 2, donde los circuitos independientes comprenden celdas de níquel-cadmio (Ni-Cd), plomo-ácido, hidruro de níquel-metal (NiMH) o son baterías de litio seleccionadas entre litio-polímero (Li-Poly), litio-ion (Li-ion) y litio-metal (Li-Metal).
4. El acumulador de la reivindicación 1, donde el circuito interno de protección está compuesto por diodos y fusibles, elementos que están soportados sobre una váquela o plaqueta base, y están unidos mediante pistas de cobre.
5. El acumulador de conformidad con las reivindicaciones 1 y 3, donde el primer circuito está configurado de tal manera que:
 - La parte negativa ingresa a la váquela por el punto W y llega al fusible N° 1 (entrada A), el cual permite abrir el circuito a manera de interruptor cuando se produce una sobrecarga de corriente, protegiendo de esta manera el circuito. Debido a lo anterior, la parte negativa está unida por un filamento a la salida B del fusible N°1, y ésta a su vez está unida al pin A (negativo) del conector de acople para la alimentación del radio multibanda.; y,

- La parte positiva ingresa a la váquela por el punto **H** y llega a un dispositivo semiconductor diodo N°1 (entrada **A**) el cual funciona como un interruptor permitiendo el paso de la corriente, y donde todo el voltaje del circuito cae sobre él hasta la salida **B** del diodo N°1, y ésta a su vez va hasta el pin **B** (positivo) del conector de acople para la alimentación del radio multibanda, teniendo como resultado final 17 VDC y 12 Amperios.

6. El acumulador de conformidad con las reivindicaciones 1 y 3, donde el segundo circuito está configurado de tal manera que:

- La parte negativa ingresa a la váquela por el punto **T** y llega al fusible N° 2 (entrada **A**), el cual permite abrir el circuito a manera de interruptor cuando se produce una sobrecarga de corriente, protegiendo de esta manera el circuito. Debido a lo anterior, la parte negativa está unida por un filamento a la salida **B** del fusible N° 2, y ésta a su vez está unida al pin **D** (negativo) del conector de acople para la alimentación del radio multibanda y,
- La parte positiva ingresa a la váquela por el punto **Z** y llega a un dispositivo semiconductor diodo **N°2** (entrada **A**) el cual funciona como un interruptor permitiendo el paso de la corriente, y donde todo el voltaje del circuito cae sobre él hasta la salida **B** del diodo **N°2**, y ésta a su vez va hasta el pin **C** (positivo) del conector de acople para la alimentación del radio, teniendo como resultado final 17 VDC y 12 Amperios.

7. El acumulador de la reivindicación 1, donde la carcasa está conformada por una tapa y una base.

8. El acumulador de acuerdo con la reivindicación 6, donde la tapa de la carcasa está conformada por tres secciones divididas por aristas, donde la primera sección aloja la parte superior del primer circuito, la segunda sección aloja la parte superior del segundo circuito y la tercera sección está compuesta por dos patas y una

ranura horizontal en la parte inferior izquierda (las cuales permiten alojar y ajustar la váquela), así como también por una pestaña en la parte central derecha que permite ajustar la base de la carcasa.

9. El acumulador de acuerdo con la reivindicación 6, donde la base de la carcasa está conformada por tres secciones divididas por aristas, donde la primera sección aloja la parte inferior del circuito N° 1, la segunda sección aloja la parte inferior del circuito N° 2 y la tercera sección comprende una ranura que permite el alojamiento de la váquela, así como una división interna que permite el acople y ajuste del conector para alimentar los radios multibanda, y una hendidura que permite el ajuste hermético con la tapa de la carcasa.

10. El acumulador de conformidad con las reivindicaciones 6 y 8, donde la tapa y la base de la carcasa están unidas por presión, ultrasonido, calor, o cualquier otro mecanismo de sellado.

11. El acumulador de conformidad con la reivindicación 1, donde el conector adaptable está configurado para permitir la conexión de dispositivos diferentes a radios multibanda.

12. El acumulador de conformidad con la reivindicación 1, la cual comprende un conector adicional que está ubicado en cualquiera de las caras de la carcasa y permite conectar dispositivos diferentes a radios multibanda.

FIGURA 1a.

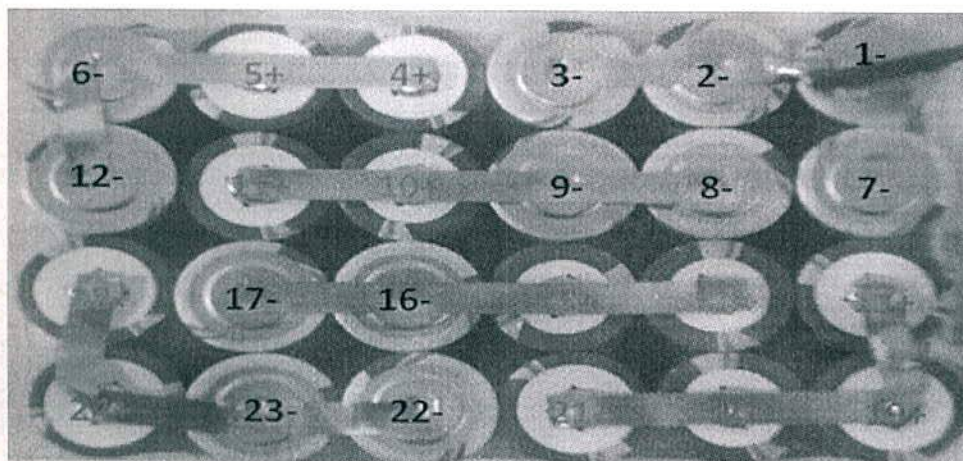


FIGURA 1b.

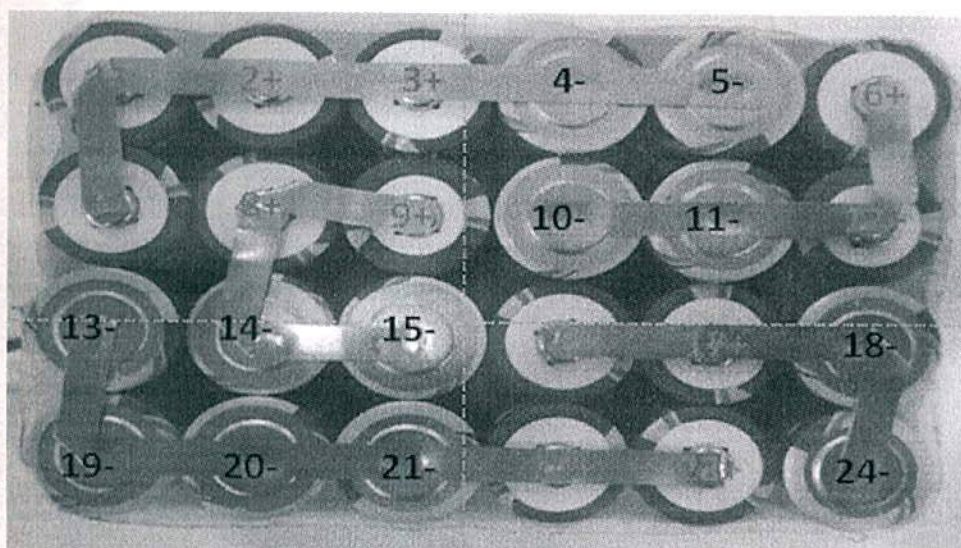


FIGURA 2a.

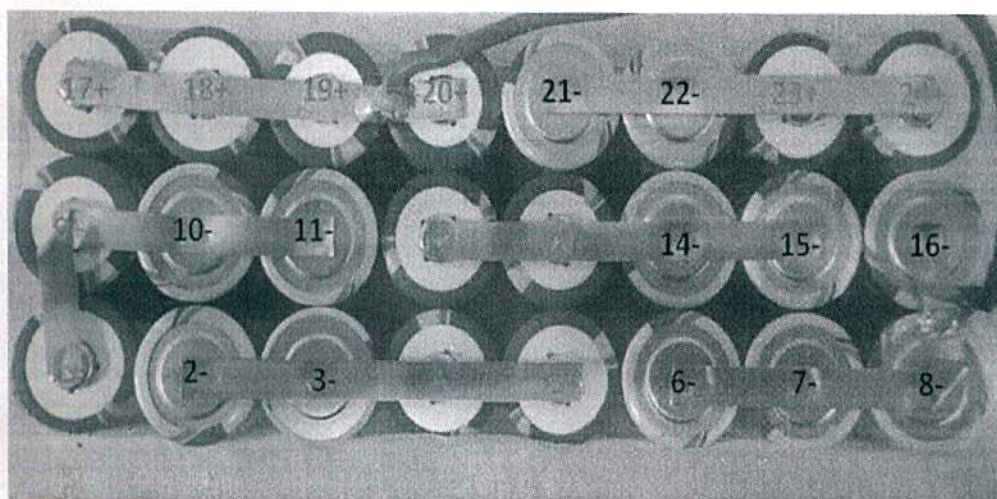


FIGURA 2b.

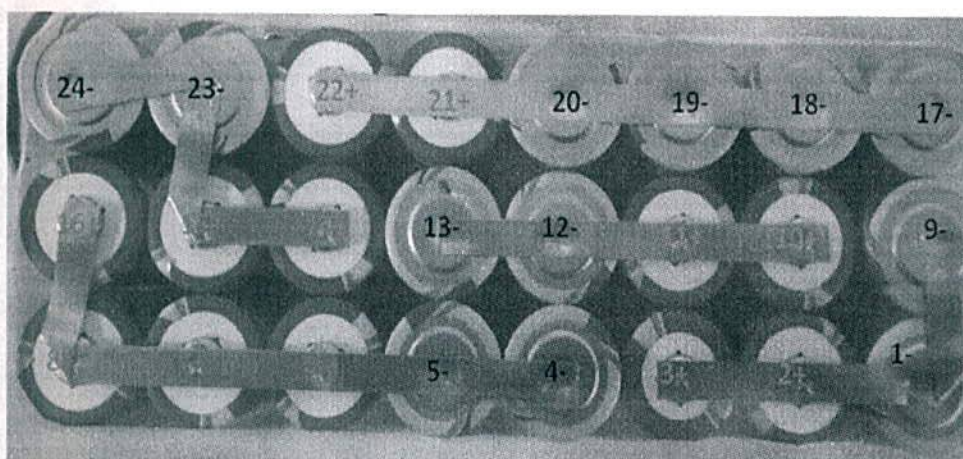


FIGURA 3a.

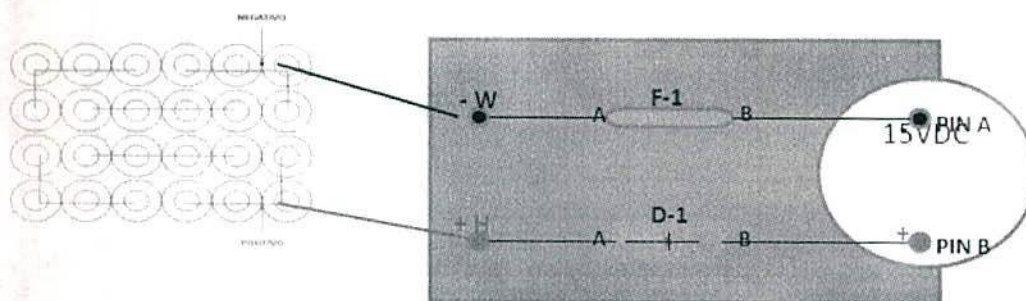


FIGURA 3b.

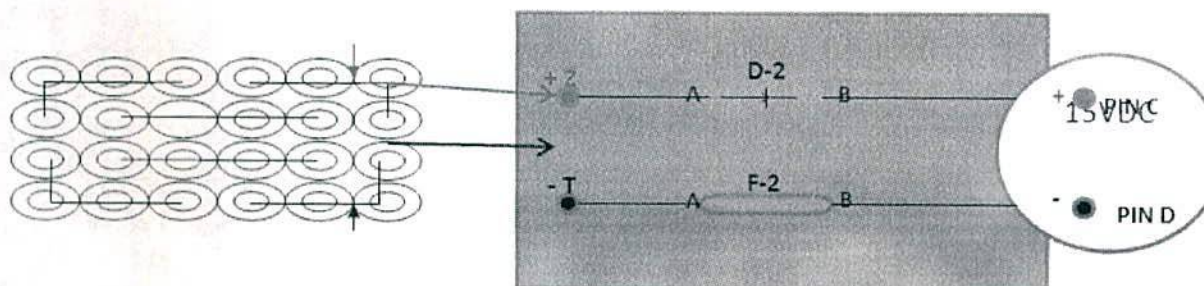


Figura 4

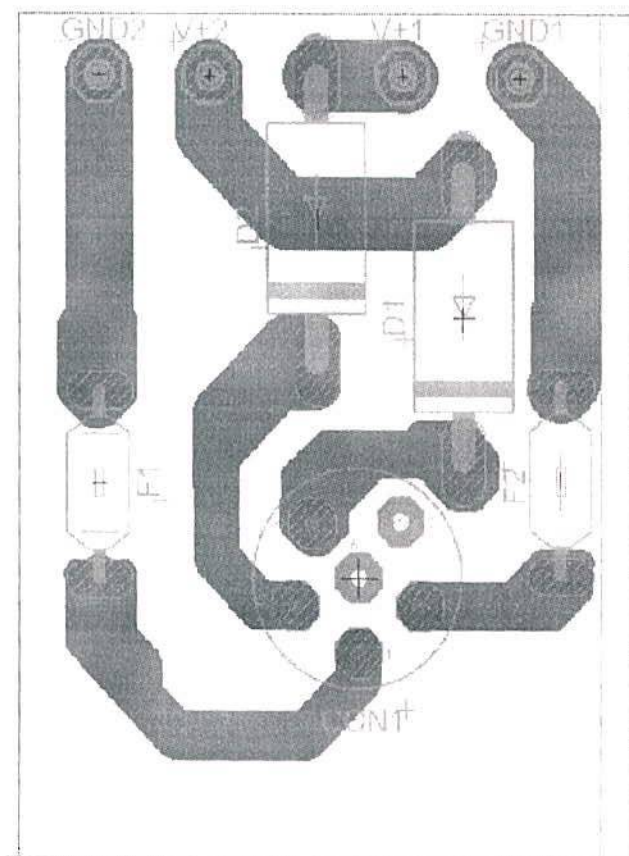


FIGURA 5.

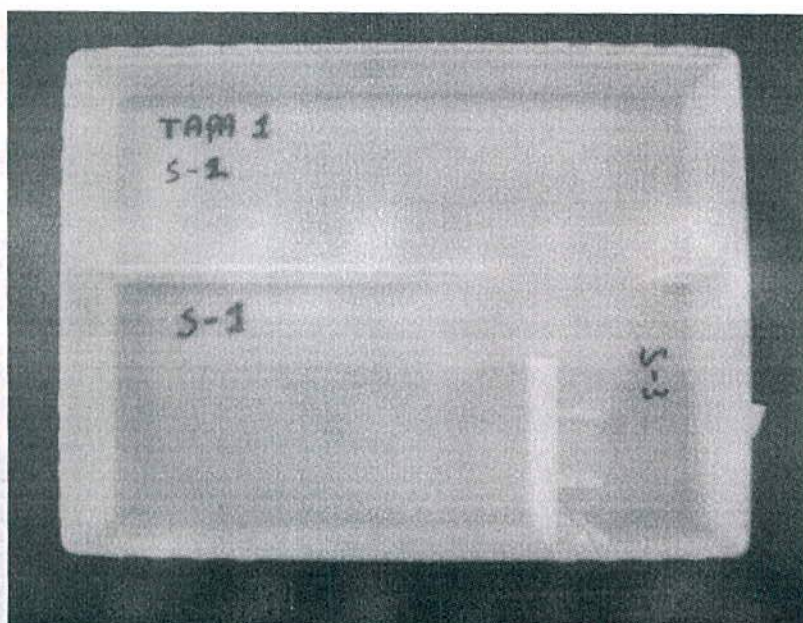


FIGURA 6.

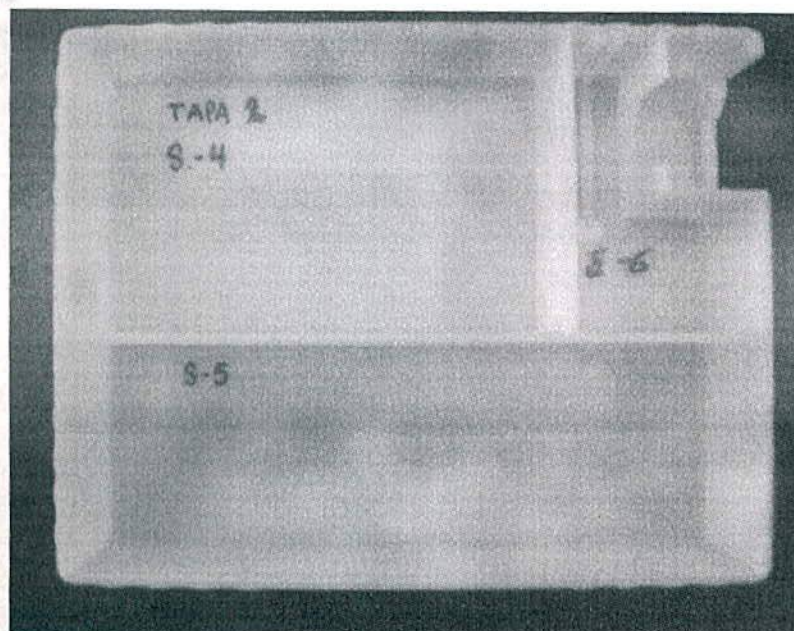
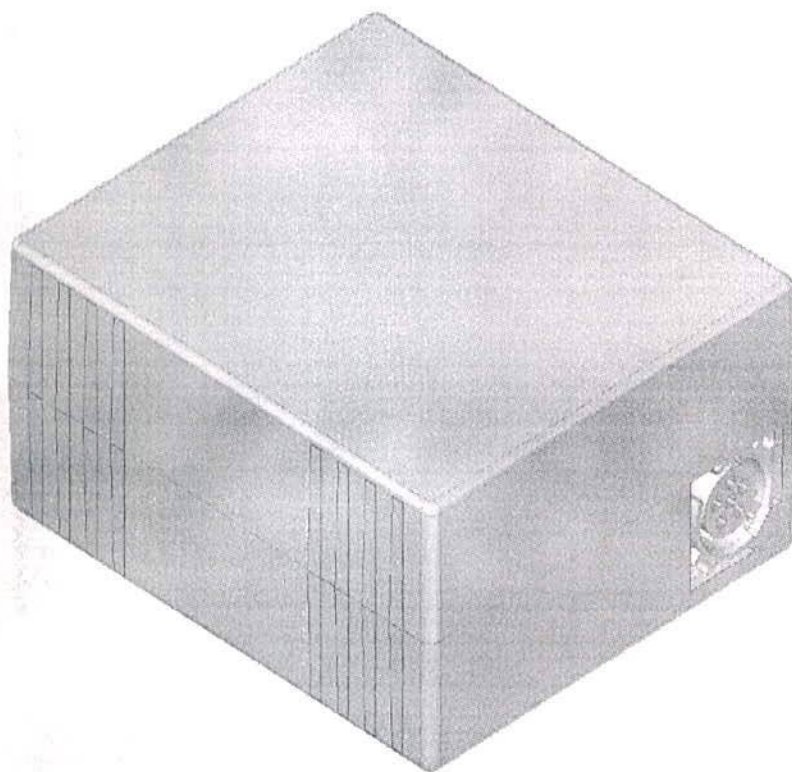


FIGURA 7.



EJERCITO NACIONAL



JEFATURA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CONTRATO DE CESIÓN SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

En la ciudad de Bogotá, entre los suscritos a saber **Señor ALBERTO GONZALEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.465.168 de Bogotá, quien actúa como director de la **DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA** del **EJERCITO NACIONAL**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, nombrado mediante plan de relevos No. 20125641043341 MDN-CGF-CE-JEDEH-DIPER-TRAS-OF, de fecha 02 de Diciembre del 2012, y decretos reglamentarios; y de otra parte, el Señor **LUIS GABRIEL CABALLERO SILVA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 14.252.890 de Melgar (Tolima), actuando libremente, en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, hemos acordado celebrar un contrato de **CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AUTOR** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **EL CEDENTE**, en su calidad de contratista conforme el objeto contractual y bajo lo pactado con **EL CESIONARIO** y con cargo a los recursos y medio técnicos, humanos y económicos del MDN-EJC, en desarrolló de la nueva creación modelo de utilidad, denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**"

SEGUNDA: Que por el presente Contrato **EL CEDENTE** cede y transfiere pura y simplemente, voluntaria e irrevocablemente, y por ministerio de la ley, sin gravámenes o limitaciones de ninguna índole, en Colombia y en cualquier país del mundo, todos sus derechos patrimoniales de propiedad industrial y de autor, inherentes o derivados de la nueva creación (modelo de utilidad denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**")

TERCERA: Que **EL CEDENTE** renuncia expresamente a cualquier pretensión o reclamación actual o futura, judicial, o extrajudicial, en Colombia o en cualquier país del mundo, sobre los derechos patrimoniales de autor con respecto a la propiedad industrial, en especial sobre solicitudes de patente de la nueva creación Modelo de Utilidad, denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**", que por obra y con ocasión de su vínculo laboral legal, y por este contrato, transfiere al **CESIONARIO**.

CUARTA: Que **EL CESIONARIO**, en cuanto es titular de los derechos patrimoniales de autor, solicitará ante la Superintendencia de Industria y Comercio- División de Nuevas Creaciones, y ante la entidad que haga sus veces en el exterior y que defina libremente en cualquier momento y por cualquier medio, solicitud(es) de patente sobre la nueva creación modelo de utilidad, "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**" de que trata el presente contrato.

QUINTA. **EL CESIONARIO** se obliga por este documento, y en desarrollo de las normas aplicables, a mencionar expresamente el nombre de **EL CEDENTE** en cualquier solicitud de registro de derechos de

40

CONTRATO DE CESION SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL EJERCITO NACIONAL Y LUIS GABRIEL CABALLERO SILVA

Página 2 de 2

propiedad industrial o de autor, en especial en las solicitudes de patente que presenten o que lleguen a presentar en Colombia o en cualquier país del mundo.

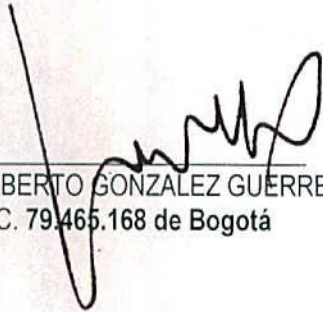
SEXTA: En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **EL CESIONARIO** acepta que los derechos y prerrogativas morales como inventor o autor permanecen en cabeza de **EL CEDENTE**.

SÉPTIMA: En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **EL CEDENTE** se obliga expresa, indefinida e irrevocablemente, a guardar absoluta reserva y a observar total confidencialidad sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar y sobre los métodos y recursos empleados en el desarrollo de la presente nueva creación modelo de utilidad, "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**", al igual que sobre su objeto, características y reivindicaciones. El incumplimiento de dichas obligaciones dará derecho al **CESIONARIO** en cualquier momento, de iniciar acciones legales que correspondan, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, en Colombia y en cualquier país del mundo.

OCTAVA: En todo caso el cedente transfiere todos los conocimientos, derechos e información que con objeto de vínculo laboral, legal con la institución, conllevaron al desarrollo de la nueva creación Modelo de Utilidad denominado "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**"

Para constancia se firma en Bogotá, a los veintiocho (30) días del mes de Septiembre del dos mil trece (2013).

EL CESIONARIO


ALBERTO GONZALEZ GUERRERO
C.C. 79.465.168 de Bogotá

EL CEDENTE


LUIS GABRIEL CABALLERO SILVA,
14.252.890 de Melgar (Tolima),
Cr. 14 7-42 dos caminos Facatativa
caba_732@hotmail.com
Cel. 3108568483

EJERCITO NACIONAL



JEFATURA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CONTRATO DE CESIÓN SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

En la ciudad de Bogotá, entre los suscritos a saber **Señor ALBERTO GONZALEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.465.168 de Bogotá, quien actúa como director de la **DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA** del **EJERCITO NACIONAL**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, nombrado mediante plan de relevos No. 20125641043341 MDN-CGF-CE-JEDEH-DIPER-TRAS-OF, de fecha 02 de Diciembre del 2012, y decretos reglamentarios; y de otra parte, el Señor **WILSON COMBITA MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.829.079 de Bogotá D.C (Cundinamarca), actuando libremente, en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, hemos acordado celebrar un contrato de **CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y AUTOR** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **EL CEDENTE**, en su calidad de contratista conforme el objeto contractual y bajo la lo pactado con **EL CESIONARIO** y con cargo a los recursos y medio técnicos, humanos y económicos del MDN-EJC, en desarrolló de la nueva creación modelo de utilidad, denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**"

SEGUNDA: Que por el presente Contrato **EL CEDENTE** cede y transfiere pura y simplemente, voluntaria e irrevocablemente, y por ministerio de la ley, sin gravámenes o limitaciones de ninguna índole, en Colombia y en cualquier país del mundo, todos sus derechos patrimoniales de propiedad industrial y de autor, inherentes o derivados de la nueva creación (modelo de utilidad denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**")

TERCERA: Que **EL CEDENTE** renuncia expresamente a cualquier pretensión o reclamación actual o futura, judicial, o extrajudicial, en Colombia o en cualquier país del mundo, sobre los derechos patrimoniales de autor con respecto a la propiedad industrial, en especial sobre solicitudes de patente de la nueva creación Modelo de Utilidad, denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**", que por obra y con ocasión de su vínculo laboral legal, y por este contrato, transfiere al **CESIONARIO**.

CUARTA: Que **EL CESIONARIO**, en cuanto es titular de los derechos patrimoniales de autor, solicitará ante la Superintendencia de Industria y Comercio- División de Nuevas Creaciones, y ante la entidad que haga sus veces en el exterior y que defina libremente en cualquier momento y por cualquier medio, solicitud(es) de patente sobre la nueva creación modelo de utilidad, "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**" de que trata el presente contrato.

42

CONTRATO DE CESION SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL EJERCITO NACIONAL Y JOHN HENRRY BERNAL PORRAS

Página 2 de 2

QUINTA. EL CESIONARIO se obliga por este documento, y en desarrollo de las normas aplicables, a mencionar expresamente el nombre de **EL CEDENTE** en cualquier solicitud de registro de derechos de propiedad industrial o de autor, en especial en las solicitudes de patente que presenten o que lleguen a presentar en Colombia o en cualquier país del mundo.

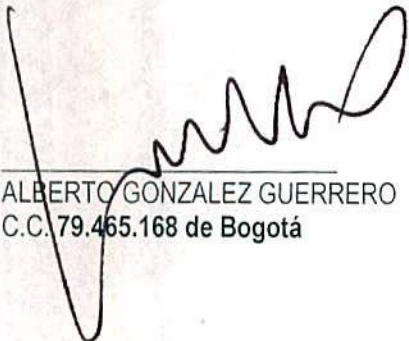
SEXTA: En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **EL CESIONARIO** acepta que los derechos y prerrogativas morales como inventor o autor permanecen en cabeza de **EL CEDENTE**.

SÉPTIMA: En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **EL CEDENTE** se obliga expresa, indefinida e irrevocablemente, a guardar absoluta reserva y a observar total confidencialidad sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar y sobre los métodos y recursos empleados en el desarrollo de la presente nueva creación modelo de utilidad, "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**", al igual que sobre su objeto, características y reivindicaciones. El incumplimiento de dichas obligaciones dará derecho al **CESIONARIO** en cualquier momento, de iniciar acciones legales que correspondan, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, en Colombia y en cualquier país del mundo.

OCTAVA: En todo caso el cedente transfiere todos los conocimientos, derechos e información que con objeto de vínculo laboral, legal con la institución, conllevaron al desarrollo de la nueva creación Modelo de Utilidad denominado "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**"

Para constancia se firma en Bogotá, al tercer (3) día del mes de octubre del dos mil trece (2013).

EL CESIONARIO


ALBERTO GONZALEZ GUERRERO
C.C. 79.465.168 de Bogotá

EL CEDENTE


WILSON COMBITA MARTINEZ,
79.829.079 de Bogotá (Cundinamarca),
Carrera 2da N° 30-b75 san mateo soacha
Famiconbi01@hotmail.com
Cel. 3204997252

EJERCITO NACIONAL



JEFATURA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CONTRATO DE CESIÓN SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

En la ciudad de Bogotá, entre los suscritos a saber Señor ALBERTO GONZALEZ GUERRERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.465.168 de Bogotá, quien actúa como director de la **DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA** del **EJERCITO NACIONAL**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, nombrado mediante plan de relevos No. 20125641043341 MDN-CGF-CE-JEDEH-DIPER-TRAS-OF, de fecha 02 de Diciembre del 2012, y decretos reglamentarios; y de otra parte, el Señor **JORGE HUMBERTO MARTINEZ PNZON**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6776463 de Tunja (Boyacá), actuando libremente, en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, hemos acordado celebrar un contrato de **CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL y AUTOR** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **EL CEDENTE**, en su calidad de contratista conforme el objeto contractual y bajo la lo pactado con **EL CESIONARIO** y con cargo a los recursos y medio técnicos, humanos y económicos del MDN-EJC, en desarrolló de la nueva creación modelo de utilidad, denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**"

SEGUNDA: Que por el presente Contrato **EL CEDENTE** cede y transfiere pura y simplemente, voluntaria e irrevocablemente, y por ministerio de la ley, sin gravámenes o limitaciones de ninguna índole, en Colombia y en cualquier país del mundo, todos sus derechos patrimoniales de propiedad industrial y de autor, inherentes o derivados de la nueva creación (modelo de utilidad denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**")

TERCERA: Que **EL CEDENTE** renuncia expresamente a cualquier pretensión o reclamación actual o futura, judicial, o extrajudicial, en Colombia o en cualquier país del mundo, sobre los derechos patrimoniales de autor con respecto a la propiedad industrial, en especial sobre solicitudes de patente de la nueva creación Modelo de Utilidad, denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**", que por obra y con ocasión de su vínculo laboral legal, y por este contrato, transfiere al **CESIONARIO**.

CUARTA: Que **EL CESIONARIO**, en cuanto es titular de los derechos patrimoniales de autor, solicitará ante la Superintendencia de Industria y Comercio- División de Nuevas Creaciones, y ante la entidad que haga sus veces en el exterior y que defina libremente en cualquier momento y por cualquier medio, solicitud(es) de patente sobre la nueva creación modelo de utilidad, "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**" de que trata el presente contrato.

**CONTRATO DE CESION SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL
ENTRE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL EJERCITO NACIONAL Y JORGE HUMBERTO
MARTINEZ PINZON**

Página 2 de 2

QUINTA. EL CESIONARIO se obliga por este documento, y en desarrollo de las normas aplicables, a mencionar expresamente el nombre de **EL CEDENTE** en cualquier solicitud de registro de derechos de propiedad industrial o de autor, en especial en las solicitudes de patente que presenten o que lleguen a presentar en Colombia o en cualquier país del mundo.

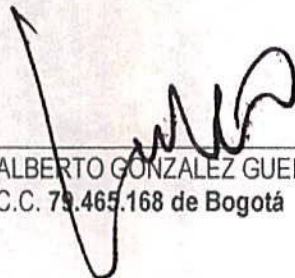
SEXTA: En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **EL CESIONARIO** acepta que los derechos y prerrogativas morales como inventor o autor permanecen en cabeza de **EL CEDENTE**.

SÉPTIMA: En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **EL CEDENTE** se obliga expresa, indefinida e irrevocablemente, a guardar absoluta reserva y a observar total confidencialidad sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar y sobre los métodos y recursos empleados en el desarrollo de la presente nueva creación modelo de utilidad, "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**", al igual que sobre su objeto, características y reivindicaciones. El incumplimiento de dichas obligaciones dará derecho al **CESIONARIO** en cualquier momento, de iniciar acciones legales que correspondan, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, en Colombia y en cualquier país del mundo.

OCTAVA: En todo caso el cedente transfiere todos los conocimientos, derechos e información que con objeto de vínculo laboral, legal con la institución, conllevaron al desarrollo de la nueva creación Modelo de Utilidad denominado "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**"

Para constancia se firma en Bogotá, a los veintiuno (21) días del mes de Octubre del dos mil trece (2013).

EL CESIONARIO


ALBERTO GONZALEZ GUERRERO
C.C. 79.465.168 de Bogotá

EL CEDENTE


JORGE HUMBERTO MARTINEZ PINZON
6776463 de Tunja (Boyacá),
Calle 57 N° 30-13 apto Ley
jorgehum20@hotmail.com
Cel. 3104781155

45

EJERCITO NACIONAL



JEFATURA DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

CONTRATO DE CESIÓN SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL

En la ciudad de Bogotá, entre los suscritos a saber **Señor ALBERTO GONZALEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.79.465.168 de Bogotá, quien actúa como director de la **DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA** del **EJERCITO NACIONAL**, quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, nombrado mediante plan de relevos No. 20125641043341 MDN-CGF-CE-JEDEH-DIPER-TRAS-OF, de fecha 02 de Diciembre del 2012, y decretos reglamentarios; y de otra parte, el Señor **JOSE ANTONIO NIÑO FAJARDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.353.410 de Bogotá D.C (Cundinamarca), actuando libremente, en su propio nombre y representación, y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, hemos acordado celebrar un contrato de **CESIÓN DE LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE PROPIEDAD INDUSTRIAL y AUTOR** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que **EL CEDENTE**, en su calidad de contratista conforme el objeto contractual y bajo la lo pactado con **EL CESIONARIO** y con cargo a los recursos y medio técnicos, humanos y económicos del MDN-EJC, en desarrolló de la nueva creación modelo de utilidad, denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**"

SEGUNDA: Que por el presente Contrato **EL CEDENTE** cede y transfiere pura y simplemente, voluntaria e irrevocablemente, y por ministerio de la ley, sin gravámenes o limitaciones de ninguna índole, en Colombia y en cualquier país del mundo, todos sus derechos patrimoniales de propiedad industrial y de autor, inherentes o derivados de la nueva creación (modelo de utilidad denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**")

TERCERA: Que **EL CEDENTE** renuncia expresamente a cualquier pretensión o reclamación actual o futura, judicial, o extrajudicial, en Colombia o en cualquier país del mundo, sobre los derechos patrimoniales de autor con respecto a la propiedad industrial, en especial sobre solicitudes de patente de la nueva creación Modelo de Utilidad, denominada "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**", que por obra y con ocasión de su vinculo laboral legal, y por este contrato, transfiere al **CESIONARIO**.

CUARTA: Que **EL CESIONARIO**, en cuanto es titular de los derechos patrimoniales de autor, solicitará ante la Superintendencia de Industria y Comercio- División de Nuevas Creaciones, y ante la entidad que haga sus veces en el exterior y que defina libremente en cualquier momento y por cualquier medio, solicitud(es) de patente sobre la nueva creación modelo de utilidad, "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**" de que trata el presente contrato.

46

CONTRATO DE CESION SOBRE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL EJERCITO NACIONAL Y JOHN HENRRY BERNAL PORRAS

Página 2 de 2

QUINTA. EL CESIONARIO se obliga por este documento, y en desarrollo de las normas aplicables, a mencionar expresamente el nombre de **EL CEDENTE** en cualquier solicitud de registro de derechos de propiedad industrial o de autor, en especial en las solicitudes de patente que presenten o que lleguen a presentar en Colombia o en cualquier país del mundo.

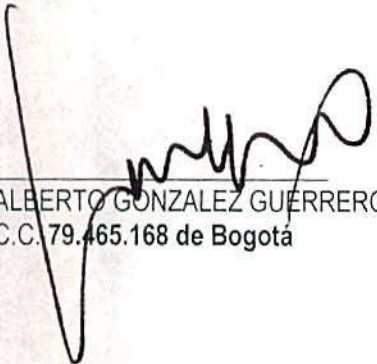
SEXTA: En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **EL CESIONARIO** acepta que los derechos y prerrogativas morales como inventor o autor permanecen en cabeza de **EL CEDENTE**.

SÉPTIMA: En desarrollo y cumplimiento de las normas vigentes, **EL CEDENTE** se obliga expresa, indefinida e irrevocablemente, a guardar absoluta reserva y a observar total confidencialidad sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar y sobre los métodos y recursos empleados en el desarrollo de la presente nueva creación modelo de utilidad, "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**", al igual que sobre su objeto, características y reivindicaciones. El incumplimiento de dichas obligaciones dará derecho al **CESIONARIO** en cualquier momento, de iniciar acciones legales que correspondan, ante cualquier autoridad administrativa o judicial, en Colombia y en cualquier país del mundo.

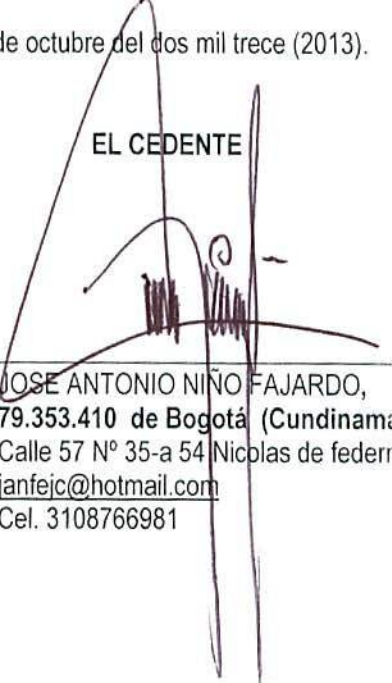
OCTAVA: En todo caso el cedente transfiere todos los conocimientos, derechos e información que con objeto de vínculo laboral, legal con la institución, conllevaron al desarrollo de la nueva creación Modelo de Utilidad denominado "**ACUMULADOR PARA RADIOS MULTIBANDA**"

Para constancia se firma en Bogotá, al tercer (3) día del mes de octubre del dos mil trece (2013).

EL CESIONARIO


ALBERTO GONZALEZ GUERRERO
C.C. 79.465.168 de Bogotá

EL CEDENTE


JOSE ANTONIO NIÑO FAJARDO,
79.353.410 de Bogotá (Cundinamarca),
Calle 57 N° 35-a 54 Nicolas de federman
janfejc@hotmail.com
Cel. 3108766981

PATENTE DE INVENCION ☐

MODELO DE UTILIDAD ☒

Art 33 Decisión 486/00

- ☒ Indicación que se solicita una patente.
 - ☒ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
 - ☒ Descripción de la invención
 - ☒ Dibujos de ser estos pertinentes
 - ☒ Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
- Completa ☒ Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☐ **MODELO DE UTILIDAD PCT** ☐ **Art.33 Decisión 486/00, Circular Única**

- ☐ Indicación que se solicita una PCT
 - ☐ Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
 - ☐ Dibujos de ser estos pertinentes
 - ☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
- Completa ☐ Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita Diseño industrial
 - ☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
 - ☐ Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
 - ☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
- Completa ☐ Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

- ☐ Indicación que se solicita un esquema de trazado
 - ☐ Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
 - ☐ Representación gráfica de un esquema de trazado
 - ☐ Comprobante de pago de las tasas establecidas
- Completa ☐ Incompleta ☐

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 13-295915- -00000-0000

Fecha: 2013-12-19 09:54:43 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 46

PI02-F08 (2009-11-18)